



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080- 2020-MDP/GM

Pimentel, 23 de junio del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 632-2019-MDP/SG de fecha 30 de diciembre del 2019, Memorando N° 005-2020-MDP/GM de fecha 09 de enero del 2020, Informe N° 077-2020-MDP/SGRH de fecha 03 de febrero del 2020, Informe N° 026-2020-MDP/G.ADM.F de fecha 06 de febrero del 2020, Informe N° 207-2020-MDP/GAJ de fecha 19 de febrero del 2020, Informe N° 052-2020-MDP/G.ADM.F de fecha 03 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 632-2019-MDP/SG de fecha 30 de diciembre del 2020, la Secretaria General informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 435-2019-MDP/A de fecha 13 de diciembre del 2019 se reconoció la pensión de viudez a la señora Cristina Correa de Campos por condición de conyugue del ex cesante pensionistas SEGUNDO GAVINO CAMPOS SANCHEZ, por el monto de S/ 930.00 (novecientos treinta con 00/100). Por lo que solicita al despacho de Gerencia que a través de mecanismos técnicos administrativos y financieros se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la resolución adjunta. Tal como lo dispone en su artículo segundo;

Que mediante Memorando N° 005-2020-MDP/GM de fecha 09 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita se haga cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la resolución ya mencionada.

Que mediante Informe N° 077-2020-MDP/SGRH de fecha 03 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración, que le remite el pago correspondiente a pensión de viudez, según resolución de Alcaldía N° 435-2019-MDP/A donde suscribe que corresponde otorgar la pensión de viudez a la Sra. Cristina Correa de campos viuda del pensionista del Decreto Ley N° 20530 Segundo Gavino Campos Sánchez por el monto de S/ 930.00 mensual e incorporación a la planilla de pago de pensionista del DL N° 20530, por lo cual está adjuntando el devengado por los meses de Julio a diciembre y aguinaldo de Julio y diciembre, emitir acto resolutorio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, mediante Informe N° 026-2020-MDP/G.ADM.F de fecha 06 de febrero, la Gerencia de Administración y Finanzas, precisa a la Gerencia Municipal que hace llegar el Informe N° 77-2020-MDP/SGRH suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en la que remite la planilla de pago de pensionista a favor de la Sra. Cristina Correa de Campos, viuda, del pensionista Segundo Gavino Campos Sánchez, por el monto de S/ 930.00 soles mensuales y la incorporación a la planilla de pago de pensionista del DL N° 20530. Asimismo, remite planillo de devengados de Julio a diciembre a favor de la viuda Sra. Cristina Correa de Campos, por el importe de S/ 5,580.00 soles. Motivo por el cual le hago llegar la documentación arriba descrita, a fin de que disponga emitir el acto resolutorio con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 207-2020-MDP/GAJ, de fecha 19 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que del análisis podemos identificar una incongruencia entre lo solicitado por su despacho cuando en el informe indica que el monto de la planilla de devengados correspondiente al mes de julio a diciembre asciende S/. 5.580.00 soles, pero en el folio existe otra liquidación por los aguinaldos de S/ 600 nuevos soles, por lo que requiero precise si esta liquidación debe tomarse en cuenta para la elaboración el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 052-2020-MDP/G.ADM.F, de fecha 03 de marzo de 2020, señala que mediante Informe N° 128-2020-MDP/SGRH suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en la que subsana las observaciones dadas por su despacho respecto a la liquidación por aguinaldos de julio a diciembre del año 2019, de pago de pensionista a favor de la Sra. Cristina Correa de Campos, viuda del pensionista del Decreto Ley N° 20530 Segundo Gavino Campos Sánchez;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la deuda por Devengados de los meses de julio a diciembre del 2019, pendiente de pago por un monto de S/. 5.580.00 (Cinco Mil Quinientos ochenta con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER la deuda de otorgamiento de Aguinaldo de los meses de julio y diciembre, pendiente de pago por un monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Presupuesto, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Berique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL